

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Metalgráfica Gallega, Sociedad Anónima», con domicilio en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), avenida Ramón Encinas Diéguez, 25-31, y número de identificación fiscal A-36002475, en el sentido de rectificar el producto II, pudiéndose exportar los envases especificados en el mismo, bien completos o bien los cuerpos y tapas por separado, siendo en este último caso de la posición estadística 73.40.84, estableciéndose como coeficiente de transformación el 111,11 por 100 y como porcentaje de pérdidas el 10 por 100 en concepto de subproductos, aducibles por la posición estadística 73.03.10.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**845** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos, autorizado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987) y 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), prorrogadas, ampliadas y modificadas sucesivamente,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», con domicilio en Juan Bravo, número 3-B, 28006 Madrid, y número de identificación fiscal A-28122992, en el sentido de variar la denominación social, que será «Repsol Química, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 13 de octubre de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 16 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1987) y 12 de junio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), prorrogadas, ampliadas y modificadas sucesivamente, que ahora nuevamente se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—P. D., El Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**846** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Tableros Bon, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel, melamina y cola de urea formol y la exportación de tableros.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tableros Bon, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfec-

cionamiento activo para la importación de papel, melamina y cola de urea formol y la exportación de tableros, de la Orden de 24 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), que modifica la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tableros Bon, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Pedro Teixeira, número 8, Madrid, y número de identificación fiscal A-09-003468, en el sentido de sustituir en el apartado a), lo siguiente:

Para el producto I:

Donde dice: de la mercancía 1; debe decir: de la mercancía 3.

Para el producto II:

Donde dice: de la mercancía 1; debe decir: de la mercancía 3.

Donde dice: de la mercancía 2; debe decir: de la mercancía 4.

Donde dice: de la mercancía 3 ó 4; debe decir: de la mercancía 1 ó 2.

Para el producto III:

Donde dice: de la mercancía 1; debe decir: de la mercancía 3.

Donde dice: de la mercancía 2; debe decir: de la mercancía 4.

Donde dice: de la mercancía 3 ó 4; debe decir: de la mercancía 1 ó 2.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de julio de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), que modifica la Orden de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**847** *ORDEN de 14 de diciembre de 1987 por la que se modifica a la firma «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gasolinas y gasóleos y la exportación de gasolinas de automoción y diferentes tipos de gasóleos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de gasolinas y gasóleos y la exportación de gasolinas de automoción y diferentes tipos de gasóleos, autorizado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (EMPETROL-EMP), con domicilio en José Abascal, número 4, 28003 Madrid, y número de identificación fiscal 28047223, en el sentido de variar la denominación social, que será «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de noviembre de 1987 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».